

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Marina, una superficie de 7,361.67 metros cuadrados, de un inmueble federal de mayor extensión, ubicado en avenida 5 de Mayo número 324, poblado de San Bartolomé Xicomulco, Delegación Milpa Alta, México, Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE MARINA, UNA SUPERFICIE DE 7,361.67 M², DE UN INMUEBLE FEDERAL DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO NÚMERO 324, POBLADO DE SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO, DELEGACIÓN MILPA ALTA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI, 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 7,361.67 m², que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión, ubicado en Avenida 5 de Mayo número 324, Poblado de San Bartolomé Xicomulco, delegación Milpa Alta, México, Distrito Federal, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 09-17180-4;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato de Compra Venta de fecha 15 de marzo de 1961, en el que se consigna la venta a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ratificado y convalidado mediante Acuerdo número 068/2014 del 14 de mayo de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los Folios Reales números 45220 del 17 de noviembre de 1998 y 45220/1 del 1 de julio de 2014;
- III. Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número 001 de marzo de 2011, elaborado a escala 1:500, aprobado, certificado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-3749-2011-T el 14 de septiembre de 2011, mismo que obra en el expediente respectivo;
- IV. Que mediante oficios números DRM-DCC/4474 y DRM-DCC/5341 del 5 de diciembre de 2013 y 26 de noviembre de 2014, respectivamente, la Secretaría de Marina, manifestó la necesidad de recibir en destino la fracción del inmueble descrito, a efecto de utilizarlo con instalaciones de inteligencia y bodegas para el resguardo de material naval;
- V. Que mediante oficio número DRM-DCC/3376 del 16 de julio de 2015, el Director General Adjunto de Abastecimiento de la Secretaría de Marina, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble que nos ocupa no es considerado monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;
- VI. Que mediante oficio DMA/DGODU/DPE/SDU/059/2013, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Milpa Alta, emitió opinión de uso de suelo;
- VII. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/135088, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Marina, a efecto de que lo utilice con instalaciones de inteligencia y bodegas para el resguardo de material naval.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Marina deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de septiembre de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble federal denominado Conjunto Hidalgo con superficie de 36,518.81 metros cuadrados, ubicado en los números 77, 79 y 81 de avenida Hidalgo y número 15 de la calle Valerio Trujano en la colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, UN INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CONJUNTO HIDALGO" CON SUPERFICIE DE 36,518.81 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LOS NÚMEROS 77, 79 Y 81 DE AVENIDA HIDALGO Y NÚMERO 15 DE LA CALLE VALERIO TRUJANO EN LA COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble federal denominado "Conjunto Hidalgo" con superficie de 36,518.81 metros cuadrados, ubicado en los números 77, 79 y 81 de Avenida Hidalgo y número 15 de la calle Valerio Trujano en la colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 09-16982-4;
- II. Que mediante contrato de donación número CD-A-031/97 de 4 de septiembre de 1997, inscrito en el Folio Real número 39420 de 27 de noviembre de 1997, se acredita la propiedad del inmueble;

- III. Que la superficie de 36,578.81 metros cuadrados y sus colindancias se consignan en el Plano Topográfico registrado bajo el número DRPCPF-359/2001-T/ de 4 de enero de 2001, a escala 1:500, aprobado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal el 23 de agosto de 2001, el cual obra en el expediente respectivo;
- IV. Que el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 300-03-00-00-00-2014-711 de 17 de octubre de 2014, a través del Administrador Central de Recursos de Materiales, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito, a efecto de que continúe utilizado como oficinas del Servicio de Administración Tributaria, para lo cual aportó la documentación necesaria;
- V. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, expidió los Certificados Únicos de Uso de Suelo, con número de folios 63660-151NULU14, 63658-151NULU14, 63651-151NULU14 y 63655-151NULU14, en los que determina la compatibilidad del uso de suelo solicitado;
- VI. Que la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, del Instituto Nacional de Antropología e Historia mediante oficio 401.F(6)138.2014/4058 de 8 de octubre de 2014, en relación a los inmuebles ubicados en Avenida Hidalgo 79 y 81, manifestó que no tiene inconveniente alguno en que los inmuebles en comento, considerados monumentos históricos de propiedad federal sean destinados al uso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria; no obstante, cualquier tipo de obra o instalación que se pretenda realizar en los mismos, deberán contar previamente con asesoría técnica y autorización de ese Instituto;
- VII. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/129263, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diera al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble descrito en el primer Considerando, previo su realización, el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes, particularmente la del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la ciudadana María Dolores Maldonado de León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NTE-D.F.-NC-DS-0073/2012.- Oficio No. 00641/30.15/4584/2015.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. MARÍA DOLORES MALDONADO DE LEÓN.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

La ciudadana María Dolores Maldonado de León, promovió juicio de nulidad en contra de la resolución número 00641/30.15/0044/2014 de fecha 28 de enero de 2014, dictada por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del expediente de sanciones número PISI-A-NTE-D.F.-NC-DS-0073/2012, mediante la cual se le impusieron las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$96,611.50 (noventa y seis mil seiscientos once pesos 50/100 M.N.) e inhabilitación por el término de 2 (dos) años para que por sí misma o a través de interpósita persona, no pudiera presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Derivado de lo anterior, la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia con fecha 19 de noviembre de 2014, dentro del Juicio de Nulidad número 6431/14-17-10-6, donde declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, toda vez que dicha resolución fue notificada a la ciudadana María Dolores Maldonado de León, sin contener la firma autógrafa del funcionario que la emitió, es decir, derivó de una cuestión meramente de forma, de conformidad con en el artículo 57 fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Inconforme con tal determinación, la ciudadana María Dolores Maldonado de León, interpuso demanda de garantías, misma que fue radicada bajo el número de expediente 40/2015, conociendo del mismo por cuestión de turno y territorio el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien a través de ejecutoria del 11 de junio de 2015, resolvió no amparar ni proteger a la ciudadana María Dolores Maldonado de León.

De conformidad con lo determinado por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en su sentencia emitida con fecha 19 de noviembre de 2014, esta autoridad dictó el acuerdo número 00641/3822/2015 de fecha 29 de julio de 2015, ordenando: i) Dejar sin efectos la citada resolución de fecha 28 de enero de 2014; ii) Dar de baja la sanción impuesta a la ciudadana María Dolores Maldonado de León, en el Sistema de Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores y Contratistas, así como, comunicar al Servicio de Administración Tributaria, de la nulidad lisa y llana que nos ocupa, en razón de la multa impuesta a la citada persona física, y iii) Emitir una nueva resolución en los mismos términos de la resolución primigenia, con la salvedad de subsanar la ilegalidad determinada por la citada Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo que esta autoridad, dictó la resolución número 00641/30.15/4383/2015 de fecha 7 de septiembre de 2015.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en relación con los artículos único y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 83 párrafos primero, segundo tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos cuarto y sexto de la resolución número 00641/30.15/4383/2015 de fecha 7 de septiembre de 2015, que se dictó en el expediente número PISI-A-NTE-D.F.-NC-DS-0073/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la ciudadana María Dolores Maldonado de León, y en tenor de lo determinado por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en su sentencia emitida con fecha 19 de noviembre de 2014, deja intocada la inhabilitación de 2 (dos) años, impuesta a la ciudadana María Dolores Maldonado de León, en la resolución primigenia, misma que surtió efectos a partir del 20 de febrero de 2014 y hasta el 10 de agosto de 2015, fecha en que se notificó a la ciudadana María Dolores Maldonado de León el acuerdo número 0641/30.15/3822/2015 del 29 de julio de 2015, en el que esta autoridad acordó dejar sin efectos la resolución primigenia, por lo que ha transcurrido 1 (un) año, 5 (cinco) meses y 21 (veintiún) días de dicha inhabilitación,

restándole a la ciudadana María Dolores Maldonado de León, 6 (seis) meses y 9 (nueve) días por cumplir la inhabilitación inicialmente impuesta por esta autoridad administrativa, por lo que se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 6 (seis) meses y 9 (nueve) días.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la proveedora infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a 23 de septiembre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Técnicas de Construcción, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC. 0001/2015.

CIRCULAR No. 18/578.1/596/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SOLUCIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disposiciones vigentes del diverso segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 fracción VIII en relación con el artículo 27 fracción II, inciso b) de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; transitorios primero, cuarto, octavo inciso A), fracción VIII, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 80 fracción I numerales 6 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/578.1/0595/2015, del 23 de septiembre de 2015, que se dictó en el expediente SANC.0001/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador incoado a la empresa Soluciones Técnicas de Construcción, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, la empresa por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá participar en contrataciones públicas de carácter federal, ni celebrar contrato alguno, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 25 de septiembre de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Gerardo Esparza Neumann**.- Rúbrica.